

TECTRIL

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO, FRAUDES Y SANCIONES

Integridad, debida diligencia y controles en operaciones nacionales e internacionales

CAMPO	INFORMAÇÃO
Empresa	Tectril Soluções em Logística e Comércio Ltda. (“Tectril”)
Código	03-ES
Revisão	0
Data	20/07/2026
Idioma	Español
Status	Borrador institucional — sujeto a aprobación interna y validación jurídica antes de su publicación

Borrador institucional — sujeto a aprobación interna y validación jurídica antes de su publicación

1. Objetivo

Esta Política establece principios, responsabilidades y controles para prevenir, identificar, evaluar, interrumpir y comunicar internamente situaciones relacionadas con el lavado u ocultamiento de bienes, derechos y valores, la financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, el fraude y las infracciones de sanciones o restricciones comerciales y financieras aplicables.

Tectril no permite que su estructura, servicios, cuentas, documentos, operaciones de comercio exterior, transporte, almacenamiento, pagos o relaciones sean utilizados para dar apariencia lícita a recursos ilícitos, ocultar beneficiarios finales, defraudar controles o eludir restricciones aplicables.

2. Alcance

Se aplica a administradores, empleados, pasantes, trabajadores temporales y demás personas que actúen en nombre de Tectril, así como, cuando corresponda, a clientes, proveedores, agentes, despachantes de aduana, transportistas, consultores, socios, representantes y otros terceros.

Comprende operaciones propias y servicios realizados con el RADAR de Tectril o del cliente, incluidas importación, exportación, IOR/EOR, transporte, almacenamiento, reparación y retorno, regímenes aduaneros especiales, pagos internacionales y gestión documental.

3. Principios

- legalidad, ética, buena fe, transparencia y trazabilidad;
- enfoque basado en riesgos y proporcionalidad de los controles;
- conocimiento del cliente, proveedor, socio, beneficiario final y finalidad de la operación;
- segregación de funciones, aprobaciones adecuadas y registros íntegros;
- no represalia por comunicaciones de buena fe;
- cooperación lícita con las autoridades, preservando la confidencialidad y los derechos aplicables.

4. Definiciones esenciales

Lavado de dinero

Ocultar o disimular el origen, ubicación, movimiento, titularidad o naturaleza de bienes, derechos o valores provenientes directa o indirectamente de una infracción penal.

Financiación del terrorismo y de la proliferación

Aportar, recaudar o mover recursos para terrorismo o proliferación de armas de destrucción masiva, aunque los recursos tengan origen lícito.

Fraude

Acto intencional de engaño, falsificación, omisión, manipulación o abuso de confianza para obtener una ventaja indebida o causar perjuicio.

Beneficiario final

Persona física que, en última instancia, posee, controla o se beneficia de una persona jurídica, estructura u operación.

PEP

Persona expuesta políticamente conforme a los criterios legales y reglamentarios aplicables, incluidas situaciones relacionadas que requieran debida diligencia reforzada.

Sanciones

Medidas restrictivas como congelamiento de activos, prohibición de poner recursos a disposición, embargos o restricciones comerciales, financieras, territoriales o sectoriales.

5. Gobierno y responsabilidades

- Dirección: aprobar la Política, asegurar recursos y decidir sobre riesgos críticos y excepciones que no estén legalmente prohibidas.
- Compliance: mantener la metodología de riesgos; orientar la debida diligencia; analizar alertas; definir medidas; conservar registros; coordinar capacitación y, con Jurídico, evaluar comunicaciones a autoridades.
- Jurídico: interpretar requisitos legales, reglamentarios, contractuales y de sanciones y apoyar decisiones de suspensión, rechazo, bloqueo o comunicación.
- Finanzas: validar titularidad de cuentas, coherencia de pagos, conciliaciones y evidencias; impedir pagos no autorizados.
- Comercial y Operaciones: conocer la finalidad y los participantes; verificar documentos; detener y escalar inconsistencias.
- Todos: cumplir los controles, no ignorar alertas y comunicar inmediatamente inquietudes por el canal indicado.

6. Evaluación de riesgos

Tectril evaluará periódicamente los riesgos considerando servicio, cliente, tercero, país, ruta, mercancía, sector, canal de pago, beneficiario final, forma de contratación, valor, frecuencia, complejidad, intermediarios y exposición a PEP o listas restrictivas. El riesgo podrá clasificarse como bajo, medio, alto o inaceptable.

El riesgo alto exige diligencia reforzada, justificación documentada y aprobación de Compliance y, cuando corresponda, de la Dirección. El riesgo inaceptable o una prohibición legal exige rechazar, suspender o terminar la relación, con asesoramiento jurídico.

7. Conozca a su cliente y a terceros (KYC/KYB/KYS)

- identificar y validar la persona jurídica, representantes, cadena societaria y beneficiario final;
- confirmar actividad económica, domicilio, reputación, origen y finalidad de la relación;
- consultar PEP, sanciones, listas restrictivas, noticias adversas relevantes y jurisdicciones de riesgo;
- verificar licencias, habilitaciones, capacidad operativa y coherencia entre servicio, mercancía, precio, ruta y documentos;
- obtener el origen de fondos y/o patrimonio cuando el riesgo lo justifique;
- actualizar el expediente periódicamente y ante cambios relevantes.

8. Cribado de sanciones y restricciones

Antes de la contratación y en momentos relevantes de la operación se deberán verificar participantes, beneficiarios finales, bancos, buques, aeronaves, países, territorios, mercancías y otros elementos pertinentes.

Son obligatorias las sanciones con eficacia en Brasil, incluidas las derivadas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Otras listas, como OFAC/EE. UU., Unión Europea y Reino Unido, se observarán cuando resulten jurídica, territorial o contractualmente aplicables, o como factor de riesgo. Las posibles coincidencias deberán validarse para evitar falsos positivos. Se prohíbe orientar o ejecutar estructuras destinadas a eludir sanciones.

9. Prevención y detección del fraude

- validar la autenticidad y coherencia de documentos fiscales, aduaneros, comerciales, bancarios y de transporte;
- segregar solicitud, aprobación, pago, conciliación y cambios de datos maestros;
- confirmar cambios de cuenta bancaria por un canal independiente con un contacto previamente autorizado;
- prohibir pagos a terceros sin relación comprobada, cuentas personales, documentos falsos, sobrefacturación, subfacturación o descripciones engañosas;
- controlar accesos, versiones, pistas de auditoría y evidencias;
- investigar conflictos de interés, duplicidades, comisiones inusuales, reembolsos atípicos y desvíos de mercancías o fondos.

10. Señales de alerta

- negativa o demora injustificada en informar el beneficiario final o el origen de los fondos;
- estructura societaria excesivamente compleja, incompatible o sin propósito económico aparente;
- pago en efectivo, criptoactivos o por un tercero sin justificación; fraccionamiento o urgencia inusual;
- pago desde/hacia un país, banco o cuenta sin relación con la operación;
- precio, cantidad, peso, clasificación, origen, destino o descripción incompatibles;
- documentos alterados, divergentes, duplicados o aparentemente falsos;
- rutas, transbordos o intermediarios sin justificación comercial;
- solicitud de omitir información, cambiar fechas, descripciones o valores, o eludir licencias, tributos, controles aduaneros o sanciones;
- noticias adversas relevantes, PEP no declarada o posible coincidencia en una lista restrictiva;
- resistencia a los controles, presión para liberar mercancía o promesa de ventaja indebida.

11. Pagos y controles financieros

- pagos y cobros deben realizarse en una cuenta cuya titularidad sea compatible con la parte contractual y contar con documentación de respaldo;
- las excepciones requieren justificación, identificación del tercero, prueba del vínculo y aprobación previa de Finanzas y Compliance;
- se prohíben pagos clandestinos, ficticios, sin respaldo, fuera de libros o destinados a facilitar actos ilícitos;
- las operaciones de cambio deben utilizar instituciones autorizadas y reflejar la naturaleza real de la transacción;
- los reembolsos deberán regresar preferentemente a la cuenta de origen;
- deben respetarse los límites de aprobación, la doble aprobación y la conciliación independiente.

12. Gestión de alertas y decisiones

1. Interrumpir el procesamiento, cuando sea seguro y esté permitido, si su continuación puede aumentar el riesgo.
2. Preservar documentos y comunicar a Compliance sin alertar a la persona involucrada.
3. Analizar identidad, contexto, evidencias, fundamento jurídico, riesgo de sanciones y necesidad de diligencia adicional.
4. Decidir y registrar: liberar, imponer condiciones, reforzar el monitoreo, rechazar, suspender, terminar, bloquear cuando sea legalmente exigido o comunicar a la autoridad competente.
5. Restringir la información a quienes necesiten conocerla y prohibir represalias.

13. Comunicación al Coaf y a las autoridades

La inclusión de Tectril entre las personas obligadas por la Ley n.º 9.613/1998 depende de la clasificación concreta de sus actividades. Compliance y Jurídico deberán verificar periódicamente dicha condición y las normas del regulador competente.

Cuando exista obligación legal, la comunicación se realizará dentro del plazo y por el canal oficial, sin informar a la persona involucrada y preservando la confidencialidad. Cuando no exista un deber específico, Tectril evaluará con asesoramiento jurídico las medidas lícitas procedentes. Ningún empleado podrá comunicar en nombre de la empresa sin autorización, salvo deber legal personal.

14. Registros, privacidad y confidencialidad

Los expedientes, diligencias, aprobaciones, alertas, análisis, decisiones y evidencias se conservarán durante el plazo legal, reglamentario, contractual o previsto en la tabla de retención, prevaleciendo el plazo aplicable más largo. Los registros deberán ser íntegros, trazables, accesibles solo a personas autorizadas y protegidos contra alteración o destrucción indebida.

El tratamiento de datos personales observará la LGPD brasileña, con finalidad, necesidad, seguridad, control de acceso y eliminación segura. Las investigaciones y comunicaciones son confidenciales.

15. Capacitación, monitoreo y auditoría

Tectril impartirá capacitación periódica y adecuada a las funciones expuestas. Compliance monitoreará la eficacia de los controles, indicadores, excepciones y planes de acción. Auditorías o revisiones independientes podrán probar muestras, registros, pagos, cribados y evidencias. Las deficiencias deberán tener responsable y plazo de corrección.

16. Infracciones y medidas disciplinarias

Las infracciones podrán dar lugar a medidas disciplinarias, rescisión contractual, recuperación de pérdidas y comunicación a las autoridades, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales. Ninguna meta comercial justifica ignorar controles. Se protegerá la comunicación de buena fe; las denuncias deliberadamente falsas podrán investigarse.

17. Canal de comunicación

Las dudas y alertas deberán enviarse a compliance@tectril.com.br o al Canal de Integridad de Tectril. Las situaciones urgentes deberán comunicarse inmediatamente. El canal no sustituye a los servicios públicos de emergencia.

18. Vigencia, revisión y aprobación

Esta Política entra en vigor en la fecha de su aprobación. Será revisada al menos cada dos años o antes si existe cambio legal, cambio relevante de riesgo, incidente material o deficiencia identificada. Las excepciones solo podrán aprobarse cuando sean lícitas, justificadas y formalmente registradas; las prohibiciones legales no admiten excepción.

19. Principales referencias legales y reglamentarias

- [Ley n.º 9.613/1998 — lavado de dinero y prevención](#)
- [Ley n.º 12.846/2013 — responsabilidad de las personas jurídicas](#)
- [Decreto n.º 11.129/2022 — reglamentación de la Ley Anticorrupción](#)

- Ley n.º 13.810/2019 — sanciones del Consejo de Seguridad de la ONU
- Decreto n.º 9.825/2019 — reglamentación de las sanciones de la ONU
- Coaf — sistema, normas y comunicados del GAFI

Las referencias deberán confirmarse en la revisión jurídica final y complementarse según los sectores, países, clientes, bancos, mercancías y contratos involucrados.

APROBACIÓN

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Fecha
---------------	--------------	--------------	-------